Núm. 5867
Fecha: 13 mayo 1999
Aprobado: Hon. Norma Burgos
Secretaria de Estado
Por: _____
Secretario Auxiliar de Estado

Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
Apartado 41059
Minillas Station
Santurce, P.R. 00940-1059

Enmienda al Reglamento de Areas de Estacionamiento Público

aprobado el 16 de septiembre de 1998

I. Base Legal

La Ley núm. 5 del 23 de abril de 1973, y la Ley 120 del 7 de junio de 1973, según enmendadas, autorizan al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a adoptar aquellos reglamentos necesarios para la regulación de las áreas de estacionamiento público operadas con ánimo directo de lucro.

II. Enmienda:

El Reglamento de Areas de Estacionamiento Público, aprobado el 16 de septiembre de 1998, se enmienda en su artículo V (B) (4) (a) para que lea como sigue :

Artículo V (B) (4) (a):

> *a): Capacidad Máxima – La capacidad máxima de un área de estacionamiento público y los tamaños de los estacionamientos individuales de los vehículos se determinará por los criterios de los reglamentos de la Administración de Reglamentos y Permisos y de la Junta de Planificación de Puerto Rico.*

III. Vigencia

Esta enmienda entrará en vigor a los treinta días después de su radicación en el Departamento de Estado, conforme lo establecido en la Ley núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes.

En San Juan, Puerto Rico el 12 de mayo de 1999

José A. Alicea Rivera
Secretario

Aprobada: 12 de mayo de 1999
Radicada:
Vigencia: